



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.072-1

Iniciado el 07 de AGOSTO de 2026

Por Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Carla Boidi

Extracto **ORDENANZA**.....:Créase el Registro Municipal de Comedores y Merenderos Comunitarios.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____



La concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Arq. Carla Boidi, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con información precisa y actualizada sobre los espacios que brindan asistencia alimentaria en la ciudad de Rafaela para fortalecer la red de contención social; y

CONSIDERANDO:

Que, según el **Mapa Social de Rafaela 2024**, la ciudad cuenta con un sólido entramado de **332 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)**. Estas instituciones representan una pieza fundamental en el desarrollo local, con una historia de solidaridad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, reconoce el derecho a la alimentación como un derecho humano universal y es deber de los gobiernos proteger, respetar y hacer cumplir el mismo. El accionar de estas organizaciones se alinea con la **Agenda Global 2030**, contribuyendo específicamente al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (Hambre Cero)**, el cual es abordado de manera directa por un sector del tejido asociativo rafaelino.

Que generar, ejecutar y fiscalizar planes de protección, promoción y desarrollo integral del grupo familiar, orientados a mejorar el bienestar de sus miembros, está en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. N° 12.967.

Que, en los últimos años, a nivel local se ha visto un creciente número de personas que asisten a comedores y que solicitan refuerzos alimentarios asistencia social, con motivo de la pérdida de puestos de trabajo y baja de beneficios sociales.

Que los datos del **Relevamiento Socioeconómico 2025 de Rafaela** revelan tensiones crecientes en el mercado laboral, con una tasa de **desocupación que se sitúa en el 7,3%**, afectando a aproximadamente 4.400 personas. Este fenómeno

impacta con mayor dureza en las mujeres, quienes representan el **67,5% del total de desocupados**.

Que la red de asistencia alimentaria se ha vuelto cada vez más activa ante el deterioro de las condiciones socioeconómicas. En 2025, el **1,9% de los hogares reportó que al menos un integrante asiste a comedores comunitarios**, mientras que un **4,8% recibe viandas** en sus domicilios, cifras que superan lo registrado en 2024.

Que existe una marcada tensión económica en los sectores de mayor edad. La población de **jubilados y pensionados representa el 28% de la población inactiva**, observándose una caída interanual en el uso de las jubilaciones como sustento suficiente del hogar (33,5%), lo que refleja una pérdida del poder adquisitivo y un **incremento en la necesidad alimentaria de los adultos mayores**.

Que resulta fundamental reconocer y analizar también el trabajo que desarrollan las Comisiones Vecinales de la ciudad de Rafaela, quienes, desde su presencia territorial y cercanía con las familias, cumplen un rol significativo en la asistencia y el acompañamiento alimentario de los distintos sectores de la ciudad, constituyéndose en actores esenciales para la detección de necesidades y el fortalecimiento de una red local de contención y respuesta.

Que, encontrándonos en el **Mes de las Infancias**, es imperativo reconocer que los **ámbitos educativos donde se asiste con almuerzo o merienda son fundamentales** para garantizar la nutrición infantil. Si bien muchos de estos efectores dependen de la órbita provincial, su relevamiento local es esencial para consolidar una red de abordaje integral.

Que el Estado municipal, en el marco de sus competencias en materia de desarrollo humano, salud y promoción social, debe contar con herramientas de planificación que le permitan conocer, coordinar y fortalecer las redes comunitarias que brindan asistencia alimentaria, optimizando la asignación de recursos y promoviendo una respuesta articulada frente a las situaciones de vulnerabilidad social.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el **Registro Municipal de Comedores y Merenderos Comunitarios** de la ciudad de Rafaela, con el fin de relevar y sistematizar información de los espacios que brindan asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones:

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Comedor comunitario: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas;
- Merendero comunitario: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche.-

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación será la **Secretaría de Desarrollo Humano y Salud**, o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá la competencia de verificar los datos, emitir constancias de relevamiento y realizar visitas territoriales.

ARTÍCULO 4º.- Son competencias de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Llevar adelante las acciones necesarias para la verificación de los datos informados mediante el formulario;
- 2) Emitir una constancia de relevamiento en territorio;
- 3) Realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar la documentación que considere pertinente;
- 4) Designar un Licenciado en Nutrición para asesorar respecto a la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores;
- 5) Brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.);
- 6) Integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc;
- 7) Garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria, manipulación de alimentos y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia; y,

- 8) Facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los efectores que lo requieran a fin de obtener otros beneficios.-
- 9) Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y las fortalezcan.
- 10) Publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas.-

ARTÍCULO 5°.- El objetivo general del Registro es contar con información precisa y confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional.-

ARTÍCULO 6°.- Son objetivos específicos del Registro:

1. Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o efectores con el mismo objetivo;
2. Elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal;
3. Consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado nacional, provincial y local;
4. Abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles. -

ARTÍCULO 7°.- La inscripción en el Registro es gratuita y anual, y está destinada a efectores (comedores y/o merenderos) dependientes de asociaciones civiles, fundaciones, clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia y funcionamiento.

ARTÍCULO 8°.- Relevamiento de Ámbitos Educativos: El Registro deberá incluir una sección especial para el relevamiento de los servicios de merienda y comedor prestados en establecimientos educativos y por sus asociaciones cooperadoras, sin perjuicio de su dependencia administrativa provincial, a fin de coordinar esfuerzos locales de apoyo nutricional. La Inscripción de Ámbitos educativos serían por única vez.

ARTÍCULO 9°.- En el Registro deberán constar: nombre del espacio, dirección, responsables, cantidad de beneficiarios (identificando edad y domicilio), listado de colaboradores, días, horarios de servicio y menús habituales.

ARTÍCULO 10°.- Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo;
2. Actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio;
3. Administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados;
4. Asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación;
5. Reportar a la Autoridad de aplicación cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes;
6. No utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio; y,

ARTÍCULO 11°.- A partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de Aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción.-

ARTÍCULO 12°.- Procede la baja del Registro, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento;
2. Cuando una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración;
3. Cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o merenderos inscriptos en el registro; y,
4. Cuando los requisitos consignados en el ARTÍCULO 2° no tengan cumplimiento efectivo.-

ARTÍCULO 13°.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal una vez realizado el relevamiento de los merenderos comedores existentes en la ciudad de Rafaela, a fin de contar con información cierta, completa y actualizada que permita la correcta implementación, formalización, administración y control del Registro de merenderos comedores por parte de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 14°.- De forma.-

BOIDI
Carla Paola

Firmado digitalmente
por BOIDI Carla Paola
Fecha: 2026.08.06
12:38:09 -03'00'